

**ADENDUM MODIFICATORIO AL
CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PATRONATO SAN JOSE Y LA SOCIEDAD
CIVIL "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL CHIMBACALLE" PARA LA
IMPLEMENTACION DEL "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
CHIMBACALLE"**

COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de octubre del 2015 comparecen a la celebración del presente documento, por una parte, el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, representado legalmente por su Administrador General, Economista Miguel Dávila Castillo, en cumplimiento de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano mediante Resolución No. A 005 de 13 de junio del 2014; y, la **SOCIEDAD CIVIL "CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL GUAGUA CHIMBACALLE"** representada por la señora María Isabel Ruiz, en su calidad de Directora y Representante legal, a quienes de aquí en adelante y para efectos del presente instrumento se denominarán respectivamente **"EL MUNICIPIO"** y **"LA SOCIEDAD"**; y, para el efecto del presente instrumento podrían ser designados individualmente como la "Parte" o conjuntamente como "Las Partes".

Acuerdan suscribir, como en efecto suscriben, el presente Adendum Modificatorio, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Son documentos habilitantes del presente convenio:

- a) Nombramiento del economista Miguel Dávila Castillo como Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Nombramiento de la señora María Isabel Ruiz como Directora y Representante legal del "Centro de Desarrollo Social Guagua-Chimbacalle".
- c) Oficio No 691 UPSJ-D mediante el cual el Director de la Unidad Patronato San José solicita un Adendum modificatorio al convenio suscrito entre la Fundación Patronato San José y la Sociedad, mismo que contiene la documentación entre las que están los informes técnico y legal.
- d) Memorando UPM SJ-DI-2015-345, de 30 de septiembre de 2015, mediante el cual emite la certificación presupuestaria.
- e) Copia del convenio suscrito el 1 de diciembre de 2014.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 01 de diciembre de 2014, la Fundación Patronato San José y la Sociedad suscribieron un convenio, cuyo objeto es la aportación de fondos económicos para la implementación del Centro de Desarrollo Infantil Chimbacalle.

- 2.2. Mediante Ordenanza No. 274 de 29 de diciembre del 2008, el Concejo Metropolitano crea la Unidad Patronato Municipal San José, dotada de autonomía administrativa y financiera, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, cuya finalidad esencial es la ejecución de políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes, adultos mayores y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.
- 2.3. El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A 014 de 17 de noviembre del 2014 emitió la "Estructura y Estatuto Orgánico por procesos de la Unidad Patronato Municipal San José, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre del 2008".
- 2.4. El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A002 de 17 de noviembre de 2014 expide una reforma a la resolución anterior manifestando que debe cambiarse la frase "Unidad Especial Patronato Municipal San José" por la frase "Unidad Municipal Patronato San José".
- 2.5. La Unidad Patronato Municipal San José sucesora legal de la Fundación Patronato Municipal San José, en cumplimiento de sus objetivos ha decidido continuar con la implementación del Proyecto social denominado Centros de Desarrollo Infantil Comunitario "GUAGUA" en beneficio colectivo en materia de equidad e inclusión social.
- 2.6. El proyecto prevé la atención integral a niñas y niños de uno a tres años de edad, apoyando a las iniciativas para la protección y cuidado a los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y facilitando su transición a la educación formal; dotar de facilidades a las madres trabajadoras para acceder al mercado laboral.
- 2.7. Los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, como oportunidad para el desarrollo comunitario, vigilar e implementar sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación, que garanticen la calidad del servicio, no solamente en materia de infraestructura y desarrollo infantil integral, sino también en la operación y administración del servicio prestado, así como realizar constantes procesos de evaluación para lograr mantener la política pública de primera infancia de manera flexible y actualizada.
- 2.8. Mediante oficio No. 691-UPMSJ-D de 21 de octubre del 2015, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Doctor Germán Valladares, solicita a la Administración General, que en cumplimiento de la delegación contenida en el artículo 1 letra c) de la Resolución No. C 028 de 26 de enero del 2011, celebre un Adendum al Convenio en materia de equidad e inclusión social que permita la continuación del proyecto "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHIMBACALLE**", que es ejecutado por "**LA SOCIEDAD**"; y, adjunta para el efecto los siguientes documentos habilitantes:
 1. Memorando No. 911-UPMSJ-DIT de 15 de septiembre del 2015 mediante el cual la Directora de Ejecución Técnica Planificación, Magister Marie Gonçalves, emite el criterio técnico de validación sobre el incremento de presupuesto del Proyecto Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guaguas;
 2. Memorando No. UPMSJ-DIC-2015-147 de 30 de septiembre del 2015, mediante el cual el Director de Iniciativas Ciudadanas encargado, ingeniero César Mantilla, emite el "Proyecto de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua (incremento beca inclusiva primer año de funcionamiento";

3. Memorando No. UPMSJ-DF 2015-345 de 30 de septiembre de 2015, mediante el cual el Director Financiero Luis Caicedo remite la certificación de fondos por un valor de QUINCE MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$15.068,80), como incremento de la beca inclusiva por un valor de ONCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (\$11,08) por cada niña o niño que asista más de quince días al centro.
 4. Memorando No. UPMSJ-DAJ-2015-00153 de 19 de octubre del 2015, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica de la Unidad Patronato Municipal San José emite informe legal respecto de la viabilidad jurídica de la entrega de recursos para el desarrollo del proyecto;
 5. Certificado Bancario de "LA SOCIEDAD";
 6. Copias de los documentos notariados del Centro de Desarrollo Social Guagua Chimbacalle";
 7. Registro Único de Contribuyentes RUC, de "LA SOCIEDAD".
- 2.9. Considerando que es menester cumplir con lo establecido en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del "MUNICIPIO", emitida mediante Resolución No. A 009, del 23 de agosto del 2013;
- 2.10. En virtud que la Unidad Municipal Patronato San José es parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el procedimiento para la suscripción de Adendum se lo deberá realizar a través de la Administración General conforme a sus competencias y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa No. A 005 de 13 de junio del 2014, artículo 1, punto 1.1. letra b), el Alcalde Metropolitano de Quito, Doctor Mauricio Rodas Espinosa, delega la atribución de suscribir convenios interinstitucionales de cooperación al Administrador General, inclusive cuando supongan la erogación de fondos públicos, de conformidad lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C028 de 26 de enero del 2011.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM.-

Con los antecedentes expuestos y por convenir a los intereses institucionales, las partes celebran el presente Adendum al Convenio celebrado por EL MUNICIPIO, y LA SOCIEDAD el día 01 de diciembre de 2014, al tenor de las siguientes modificaciones:

3.1.- En la Cláusula Cuarta.- Cuantía del Convenio numeral 2 Donde dice:

2. Se entregará mensualmente el valor de USD \$162,50 (CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTAL AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS) por niño que haya asistido al menos quince días del mes, circunstancia que será obligatoriamente verificada en el Informe Mensual que era elaborado por el Administrador del Convenio.

Reemplazar dicho numeral 2 por el siguiente:

2. Se realizará un incremento de ONCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (\$11,08) a la pensión de 162.50 (CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por niño que haya asistido al menos quince días del mes, una vez que se cumpla el año de gestión consecutiva del “Centro de Desarrollo Infantil Chimbacalle”, condición que deberá ser verificada por el Administrador del convenio en el Informe Mensual.

3.2.- En la Cláusula Sexta

Donde dice:

“SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-”

Reemplazar dicho texto por el siguiente

“SEXTA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:”

3.3.-Incorporar lo siguiente al final de la clausula sexta

(...)

SUPERVISOR, será el Director de la Unidad Patronato Municipal San José quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013.”, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”, respectivamente.

FISCALIZADOR será el Director Financiero de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013.”, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”, respectivamente.

La designación de estos funcionarios, será efectuada por la máxima Autoridad de la Unidad Patronato Municipal San José, quien en caso de ser necesario, podrá cambiar estas designaciones a nombre de otro u otros funcionario (s), únicamente con la emisión de un Memorando de designación, sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:

Se deja constancia que todas las demás cláusulas señaladas en el “Convenio entre la UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE y LA SOCIEDAD para implementación del Centro de Desarrollo Infantil Chimbacalle, suscrito por las partes el 01 de diciembre de 2014, continúa inalterable y con plena vigencia, salvo en lo que respecta a las modificaciones realizadas a dicho Convenio mediante el presente Adendum Modificatorio.

Juntos los dos documentos: Convenio celebrado el 01 de diciembre del 2014, y el presente Adendum, formarán un sólo cuerpo a aplicarse y ejecutarse.

El presente Adendum Modificatorio tendrá igual vigencia que la del convenio principal, las partes declaran expresamente su aceptación a lo convenido y declarado, por lo que suscriben en TRIPLICADO, en la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de octubre de 2015.

Miguel Dávila Castillo
**ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

María Isabel Ruiz
**DIRECTORA Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL CENTRO DE
DESARROLLO SOCIAL GUAGUA
CHIMBACALLE**

